



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-115564428- -APN-ATRG#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1657-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escala salarial obrantes en el documento N° IF-2024-115566762-APN-ATRG#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2056/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.23 11:44:05 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.23 11:44:06 -03:00

ACUERDO PARITARIO REGIONAL SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2024 CCT 130/75

En la ciudad de Río Grande, a los 14 días del mes de OCTUBRE 2024, se reúnen los Señores Daniel Rivarola en su carácter de Secretario General del CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO GRANDE (Se adjunta como **ANEXO I** Copia de la Certificación de Autoridades, emitida por D.N.A.S), por una parte y por la otra lo hace el Sr. Carlos Tolaba en su carácter de Tesorero y Paritario de la CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RIO GRANDE (Se adjunta como **ANEXO II** copia certificada del mentado mandato), a los efectos de firmar el presente acuerdo paritario en los términos de la ley de Negociaciones Colectivas 14250 (T.O.: Decreto P.E.N. N° 1135/2004 B.O. 3/9/2004), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: CUADRO FÁCTICO. Las respectivas Federaciones de Empleados y Empleadores (FAECyS y Cámaras Empresariales) han celebrado un acuerdo el día 01 de Octubre de 2024, el cual a su vez produce efectos locales en tanto activa la negociación salarial prevista en el Artículo N° 6 del Acuerdo Regional correspondiente al Departamento Río Grande, Tierra del Fuego, suscripto el día 7 del mes de Noviembre de 2007, Expediente N° 1.246.565/07 y homologado el 09/11/2007, por Resolución ST N° 1368/07, quedando registrado con el N° 1480/07, registro, convenios colectivos de trabajo, D.T.O. Coordinación D.N.R.T. Todo ello en razón que el mencionado Acuerdo Regional correspondiente al Departamento Río Grande se articula con el CCT 130/75.

SEGUNDA: PARTES ALCANZADAS: Ya reconocida antes de ahora como suficiente la personería para representar a los trabajadores (CEC) y los empleadores (CCIPRG), este acuerdo regirá y será obligatorio para todos los empleadores y trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75; en el ámbito geográfico definido en dicho acuerdo regional (Res. S.T N° 1368/07), comprendiendo las localidades de Río Grande, Tolhuin, San Sebastián y sus áreas de influencia. -----

TERCERA: RATIFICACIÓN EXPRESA. A fin de llevar mayor claridad a los sujetos alcanzados, ratifican, aceptan y aplican todos los elementos del convenio celebrado el día 01 de octubre entre las Federaciones de Empleados y Empleadores (obligatorios para las partes), y presentado ante el MTEySS, bajo el Expediente N° EX-2024-107311145-APN-DGD#MT. Las partes deciden durante toda la vigencia del presente convenio, no realizar absorción alguna de las pautas establecidas en el acuerdo nacional, que será de aplicación íntegra en este ámbito regional sin reservas. -----

CUARTA: INCREMENTOS REGIONALES. En concordancia con el punto anterior y entendiendo la necesidad del sector, las partes acuerdan otorgar como reconocimiento zonal, una suma no remunerativa de pesos diez mil (\$ 10.000.-) con los haberes del mes de septiembre 2024 y una suma no remunerativa de pesos quince mil (\$ 15.000.-) conjuntamente con los haberes del mes de octubre 2024 por única vez y serán proporcionales a las jornadas trabajadas. -----

QUINTA: Sobre todos los incrementos No Remunerativos pactados, debe pagarse Antigüedad (Art. 24), Presentismo (Art. 40), horas extras, feriados y domingos trabajados, vacaciones gozadas, sueldo anual complementario y las indemnizaciones por finalización de contrato. Todo No Remunerativo y en forma proporcional. -----

SEXTA: Debido a la demora en la firma del acuerdo, el aumento del 4,25% correspondiente a septiembre 2024 y la suma fija de pesos diez mil acordadas para ese mismo mes, dichas sumas deberán ser abonadas a los trabajadores como anticipo de sueldo antes del día 17 de octubre de 2024 y liquidado en el recibo de octubre 2024 como "Ajuste acuerdo septiembre 2024" -----

SEPTIMA: A todos los efectos y para una mejor comprensión y aplicación del presente convenio se adjunta la planilla identificada como **ANEXO III y ANEXO IV** conteniendo las escalas salariales aplicables. -----

OCTAVA: VIGENCIA. Siendo las partes intervinientes las legitimadas para este acto conforme la Ley de Negociaciones Colectivas y sin perjuicio de impulsar el trámite homologatorio de rigor; dadas las especiales circunstancias socioeconómicas y la eventual demora de la resolución pertinente por sobrecarga del organismo competente, solicita al sector empresario se considere su vigencia desde la firma del presente, con obligación de los empleadores de abonar la escala que conforma el ANEXO III y ANEXO IV desde ahora. La parte empleadora entiende y acepta la petición en orden a la situación imperante, entendiendo que la responsabilidad social empresaria debe primar en estas circunstancias. De consuno entonces pactan que las escalas son de aplicación inmediata y podrán ser abonadas como a cuenta de la homologación para quienes así quieran asentarlos en sus sistemas y registros laborales. Así mismo, a efectos de facilitar la liquidación y exposición en los recibos, podrán acumular los conceptos no remunerativos que se han pactado. -----

NOVENA: Las partes acuerdan sentarse durante la primera quincena de noviembre de 2024 para analizar la situación económica y el desarrollo del acuerdo nacional-----

DECIMA: El CEC acuerda otorgar financiaciones por deudas de capital en concepto de cuotas del Art. 100 y 101 del CCT 130/75 que mantengan las empresas que desarrollan su actividad en zona de actuación según las siguientes condiciones:

- a) El Empleador podrá acordar pagar en tres, seis, doce, dieciocho, veinticuatro o treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas con la tasa de interés equivalente al 50 % de las que percibe la AFIP para las deudas impositivas.
- b) Deberán solicitarlo por escrito ante la entidad acreedora. La nota a presentar deberá consignar el apellido y nombre completos o razón social del solicitante, número de CUIT, domicilio legal y constituido y el plan de pagos por el cual se opte dentro de las posibilidades establecidas en la presente cláusula. El importe resultante como cuota no podrá ser inferior al importe que paga en forma mensual por la nómina de dependientes que posea. -----

DECIMA PRIMERA: Se ratifica la constitución, funcionamiento y finalidad de la Comisión de Interpretación y Resolución de Conflictos. Dicha Comisión estará integrada por seis (6) miembros; tres (3) por el sector Sindical a saber: Daniel Rivarola, titular del DNI 17.147.170; Santiago Schneider, titular del DNI 33.841.819 y Gustavo Luis Costanzo, titular del DNI 17.769.211 y tres (3) por el sector Empresario a saber: José Luis Iglesias, titular del DNI 7.888.240; Henninger, Marilina, titular del DNI 22.855.284 y Tolaba, Carlos Martin, titular del DNI 26.649.579. Esta Comisión actuará de oficio o a pedido de cualquiera de las partes que se encuentren en conflicto y deberá expedirse por escrito en un plazo máximo de 30 días corridos, contados a partir del pedido de intervención. Durante dicho plazo las partes en conflicto deberán abstenerse de tomar medidas de acción directa. Esta Comisión funcionará en el ámbito del ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y como método alternativo de solución de conflictos. -----

Se firman tres ejemplares con sus respectivos ANEXOS por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de su agencia local solicitando su homologación. -----

Carlos TOLABA



PARTE EMPRESARIA

DANIEL RIVAROLA
SECRETARIO GENERAL
Centro Empleados de Comercio
Río Grande, T. del Fuero
PARTE GREMIAL

ESCALA DE SUELDOS DE COMERCIO SEPTIEMBRE 2024

AMBITO DE APLICACIÓN DEPARTAMENTO RIO GRANDE (INCLUYE SAN SEBASTIAN Y TOLJUVIN)

CATEGORIAS	REMUNERATIVO				NO REMUNERATIVO		REMUNERACION BRUTA SIN ANTIGÜEDAD
	Básico CCT 130/75	Complemento Regional	Salario Conformado Regional	Presentismo Art.40	Inc. Acu. 2024 01,02,04,05,06 07,08 y 09 + Asig. Ac. Reg	Presentismo Art. 40	
MAESTRANZA A	\$ 496.394	\$ 302.800	\$ 799.194	\$ 66.573	\$ 339.518	\$ 28.282	\$ 1.233.566
MAESTRANZA B	\$ 497.831	\$ 303.677	\$ 801.507	\$ 66.766	\$ 340.472	\$ 28.361	\$ 1.237.107
MAESTRANZA C	\$ 502.866	\$ 306.748	\$ 809.615	\$ 67.441	\$ 343.813	\$ 28.640	\$ 1.249.508
ADMINISTRATIVO A	\$ 501.788	\$ 306.091	\$ 807.879	\$ 67.296	\$ 343.098	\$ 28.580	\$ 1.246.853
ADMINISTRATIVO B	\$ 503.947	\$ 307.407	\$ 811.354	\$ 67.585	\$ 344.531	\$ 28.699	\$ 1.252.169
ADMINISTRATIVO C	\$ 506.104	\$ 308.723	\$ 814.827	\$ 67.876	\$ 345.964	\$ 28.819	\$ 1.257.486
ADMINISTRATIVO D	\$ 512.578	\$ 312.673	\$ 825.251	\$ 68.743	\$ 350.261	\$ 29.177	\$ 1.273.431
ADMINISTRATIVO E	\$ 517.972	\$ 315.963	\$ 833.935	\$ 69.467	\$ 353.841	\$ 29.475	\$ 1.286.718
ADMINISTRATIVO F	\$ 525.884	\$ 320.789	\$ 846.673	\$ 70.528	\$ 359.094	\$ 29.912	\$ 1.306.208
CAJEROS A	\$ 503.585	\$ 307.187	\$ 810.771	\$ 67.537	\$ 344.291	\$ 28.680	\$ 1.251.279
CAJEROS B	\$ 506.104	\$ 308.723	\$ 814.827	\$ 67.876	\$ 345.964	\$ 28.819	\$ 1.257.486
CAJEROS C	\$ 509.341	\$ 310.698	\$ 820.038	\$ 68.309	\$ 348.112	\$ 28.998	\$ 1.265.457
AUXILIAR A	\$ 503.585	\$ 307.187	\$ 810.771	\$ 67.537	\$ 344.291	\$ 28.680	\$ 1.251.279
AUXILIAR B	\$ 507.182	\$ 309.381	\$ 816.563	\$ 68.020	\$ 346.678	\$ 28.878	\$ 1.260.139
AUXILIAR C	\$ 519.051	\$ 316.621	\$ 835.672	\$ 69.612	\$ 354.558	\$ 29.535	\$ 1.289.378
AUXILIAR ESP. A	\$ 507.903	\$ 309.821	\$ 817.724	\$ 68.117	\$ 347.158	\$ 28.918	\$ 1.261.917
AUXILIAR ESP. B	\$ 514.376	\$ 313.769	\$ 828.145	\$ 68.984	\$ 351.454	\$ 29.276	\$ 1.277.859
VENDEDOR A	\$ 503.585	\$ 307.187	\$ 810.771	\$ 67.537	\$ 344.291	\$ 28.680	\$ 1.251.279
VENDEDOR B	\$ 514.377	\$ 313.770	\$ 828.146	\$ 68.984	\$ 351.455	\$ 29.276	\$ 1.277.862
VENDEDOR C	\$ 517.972	\$ 315.963	\$ 833.935	\$ 69.467	\$ 353.841	\$ 29.475	\$ 1.286.718
VENDEDOR D	\$ 525.884	\$ 320.789	\$ 846.673	\$ 70.528	\$ 359.094	\$ 29.912	\$ 1.306.208
ARTICULO 30°	ADICIONAL CAJEROS "A" Y "C"						\$ 99.319,61
	ADICIONAL CAJEROS "B"						\$ 391.117,06
	FALTANTE DE CAJA CAJERO/A "B" ART. 18° AC. 22/06/2011 X MES						\$ 27.929,41
ARTICULO 36°	ADICIONAL AYUDANTE DE CHOFER PRIMEROS 100 KMS. DE LA SEDE DEL EMPLEADOR						\$ 41,29 p/km
	ADICIONAL AYUDANTE DE CHOFER MAS DE 100 KMS.						\$ 50,79 p/km
	ADICIONAL CHOFER PRIMEROS 100 KMS. DE LA SEDE DEL EMPLEADOR						\$ 50,72 p/km
	ADICIONAL CHOFER MAS DE 100 KMS.						\$ 59,15 p/km
ARTICULO 23°	POR ARMADO DE VIDRIERAS						\$ 19.700,63
SE ADICIONARA	A LOS ARTS. 23° Y 36° EL PRESENTISMO ART. 40° DEL CONVENIO 130/75						
ANTIGÜEDAD	INCREMENTAR EL SALARIO CONFORMADO REGIONAL EN EL 1 % POR CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD (NO ACUMULATIVO).						
Incrementos No Remunerativos Ac. 1,2,4,5,6,7,8 y 9 / 2024 + Asig. Ac. Reg.	SOBRE LOS INCREMENTOS NO REMUNERATIVOS DEBE PAGARSE ANTIGÜEDAD (ART. 24), PRESENTISMO (ART. 40), HORAS EXTRAS, FERIADOS Y DOMINGOS TRABAJADOS, VACACIONES GOZADAS, SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y LAS INDEMNIZACIONES POR FINALIZACION DE CONTRATO. <u>TODO NO REMUNERATIVO</u>						

Carlos TOLABA

CCP

DANIEL RIVAROLA
SECRETARIO GENERAL
Centro Empleados de Comercio
Rio Grande, T. Del Fuego

ESCALA DE SUELDOS DE COMERCIO OCTUBRE 2024

ÁMBITO DE APLICACIÓN: DEPARTAMENTO RIO GRANDE (INCLUYE SAN SEBASTIAN Y TOLHUIN)

CATEGORIAS	REMUNERATIVO				NO REMUNERATIVO		REMUNERACION BRUTA SIN ANTIGÜEDAD
	Básico CCT 130/75	Complemento Regional	Salario Conformado Regional	Presentismo Art.40	Inc. Acu. 2024 01,02,04,05,06 07,08 y 09 + Asig. Ac. Reg	Presentismo Art. 40	
MAESTRANZA A	\$ 551.679	\$ 336.524	\$ 888.204	\$ 73.987	\$ 318.941	\$ 26.568	\$ 1.307.700
MAESTRANZA B	\$ 553.277	\$ 337.499	\$ 890.777	\$ 74.202	\$ 319.822	\$ 26.641	\$ 1.311.442
MAESTRANZA C	\$ 558.872	\$ 340.912	\$ 899.783	\$ 74.952	\$ 322.903	\$ 26.898	\$ 1.324.536
ADMINISTRATIVO A	\$ 557.674	\$ 340.181	\$ 897.855	\$ 74.791	\$ 322.243	\$ 26.842	\$ 1.321.732
ADMINISTRATIVO B	\$ 560.074	\$ 341.645	\$ 901.720	\$ 75.113	\$ 323.565	\$ 26.953	\$ 1.327.350
ADMINISTRATIVO C	\$ 562.471	\$ 343.107	\$ 905.578	\$ 75.435	\$ 324.887	\$ 27.064	\$ 1.332.964
ADMINISTRATIVO D	\$ 569.666	\$ 347.496	\$ 917.162	\$ 76.399	\$ 328.850	\$ 27.394	\$ 1.349.806
ADMINISTRATIVO E	\$ 575.661	\$ 351.153	\$ 926.814	\$ 77.204	\$ 332.153	\$ 27.668	\$ 1.363.839
ADMINISTRATIVO F	\$ 584.454	\$ 356.517	\$ 940.971	\$ 78.383	\$ 336.998	\$ 28.072	\$ 1.384.424
CAJEROS A	\$ 559.672	\$ 341.400	\$ 901.072	\$ 75.059	\$ 323.344	\$ 26.935	\$ 1.326.410
CAJEROS B	\$ 562.471	\$ 343.107	\$ 905.578	\$ 75.435	\$ 324.887	\$ 27.064	\$ 1.332.964
CAJEROS C	\$ 566.068	\$ 345.302	\$ 911.370	\$ 75.917	\$ 326.868	\$ 27.228	\$ 1.341.383
AUXILIAR A	\$ 559.672	\$ 341.400	\$ 901.072	\$ 75.059	\$ 323.344	\$ 26.935	\$ 1.326.410
AUXILIAR B	\$ 563.669	\$ 343.838	\$ 907.507	\$ 75.595	\$ 325.546	\$ 27.118	\$ 1.335.766
AUXILIAR C	\$ 576.860	\$ 351.885	\$ 928.745	\$ 77.365	\$ 332.815	\$ 27.724	\$ 1.366.648
AUXILIAR ESP. A	\$ 564.470	\$ 344.326	\$ 908.796	\$ 75.703	\$ 325.988	\$ 27.155	\$ 1.337.642
AUXILIAR ESP. B	\$ 571.664	\$ 348.715	\$ 920.379	\$ 76.667	\$ 329.951	\$ 27.485	\$ 1.354.482
VENDEDOR A	\$ 559.672	\$ 341.400	\$ 901.072	\$ 75.059	\$ 323.344	\$ 26.935	\$ 1.326.410
VENDEDOR B	\$ 571.665	\$ 348.716	\$ 920.381	\$ 76.667	\$ 329.952	\$ 27.485	\$ 1.354.485
VENDEDOR C	\$ 575.661	\$ 351.153	\$ 926.814	\$ 77.204	\$ 332.153	\$ 27.668	\$ 1.363.839
VENDEDOR D	\$ 584.454	\$ 356.517	\$ 940.971	\$ 78.383	\$ 336.998	\$ 28.072	\$ 1.384.424
ARTICULO 30°	ADICIONAL CAJEROS "A" Y "C"						\$ 110.381,28
	ADICIONAL CAJEROS "B"						\$ 434.677,48
	FALTANTE DE CAJA CAJERO/A "B" ART. 18° AC. 22/06/2011 X MES						\$ 31.040,03
ARTICULO 36°	ADICIONAL AYUDANTE DE CHOFER PRIMEROS 100 KMS. DE LA SEDE DEL EMPLEADOR						\$ 45,89 p/km
	ADICIONAL AYUDANTE DE CHOFER MAS DE 100 KMS.						\$ 56,45 p/km
	ADICIONAL CHOFER PRIMEROS 100 KMS. DE LA SEDE DEL EMPLEADOR						\$ 56,37 p/km
	ADICIONAL CHOFER MAS DE 100 KMS.						\$ 65,74 p/km
ARTICULO 23°	POR ARMADO DE VIDRIERAS						\$ 21.894,78
SE ADICIONARA	A LOS ARTS. 23° Y 36° EL PRESENTISMO ART. 40° DEL CONVENIO 130/75						
ANTIGÜEDAD	INCREMENTAR EL SALARIO CONFORMADO REGIONAL EN EL 1 % POR CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD (NO ACUMULATIVO).						
Incrementos No Remunerativos Ac. 1,2,4,5,6,7,8 y 9 / 2024 + Asig. Ac. Reg.	SOBRE LOS INCREMENTOS NO REMUNERATIVOS DEBE PAGARSE ANTIGÜEDAD (ART. 24), PRESENTISMO (ART. 40), HORAS EXTRAS, FERIADOS Y DOMINGOS TRABAJADOS, VACACIONES GOZADAS, SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y LAS INDEMNIZACIONES POR FINALIZACION DE CONTRATO. <u>TODO NO REMUNERATIVO</u>						

Carlos TOLABA

CGP

DANIEL RIVAROLA
SECRETARIO GENERAL
Centro Empleados de Comercio
Rio Grande - T. Del Fuego



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CEC S/ ACUERDO SEPT. - OCT. 20224

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.22 15:27:14 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.22 15:27:15 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1657-25 Acu 2056-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.